Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 1

82/2021

DIGNIDAD EDUCATIVA UNIDA s/RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO

Mendoza, de junio de 2021.-

Proveyendo el escrito de fs. 105: Tiénese por acompañada acta de la "Tercera Asamblea de Fundadores" y los documentos: "Bases y Acción Política"; "Declaración de Principios" y "Carta Orgánica" (fs.95/104) y por cumplido lo ordenado a fs. 94. **Remita la agrupación, en el plazo de 3 días**, los documentos mencionados en formato Word a la casilla de correos electrónicos: jfmendoza1.secelectoral@pjn.gov.ar

Conforme surge de las actas de los asambleístas fundadores de fecha 14/12/20 (fs.9/10); 29/03/21 (fs.65/70) y 13/05/21 (95/104), y de las distintas actuaciones que figuran en autos, **tiénese presente** los **documentos aprobados**: "Bases y Acción Política"; "Declaración de Principios" y "Carta Orgánica" (fs.95/104); **la designación de autoridades promotoras:** Roberto Javier Montilla 22316021; Luciana Andrea Cabeza Anibaldi 37268237; Rubén German Belot 16861665; María Laura Raso 23271841; Silvana Elizabeth Vignoli 23271841 (fs.72)**; domicilio partidario**: San Martín 2605, Las Heras; **domicilio legal:** Corrientes 122, 6° Piso, dpto. B, Capital; la designación como **apoderados:** María Laura Raso 23271841; Rubén German Belot, 16861665 (fs.65/70) y las constancias de registración de ambos en el Sistema de Autenticación de Usuarios del PJN (fs.35/36); la designación como **certificadores de firmas en fichas de afiliación** y copias de documentos de identidad de: Luciana Andrea Cabeza Anibaldi 37268237 y Silvana Elizabeth Vignoli 23271841 (fs.9/10); la designación como **certificadores de firmas de adherentes y documentación** de: Rodrigo Nicolás Belot 39241625 y Franco Belot 37000103 (fs.65/70), **debiendo los certificadores** designados, concurrir a Secretaría Electoral a efectos de registrar firma, previa solicitud de turno por intermedio de los apoderados-.

Respecto de las adhesiones que deben presentarse a fin de dar cumplimiento al requisito establecido por el art. 7, inc. a) de la ley 23.298, se informa que deberán instrumentarse en el modelo de "formulario" y de "planilla de presentación de adhesiones" aprobados por Decreto nº 937/10. Los datos de los adherentes que surgen de cada formulario de adhesión deberán cargarse en el "Aplicativo para la confección y presentación de las planillas de adhesiones a los partidos políticos en formación" creado por la Cámara Nacional Electoral mediante **Acordada n° 112/2010** que figura a **fs. 106/107** de autos. Dicho aplicativo debe descargarse del enlace www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/btn/ap.php El mismo permite imprimir las planillas con los datos de los adherentes en soporte papel y, al mismo tiempo, guardar el soporte digital con un mismo código de seguridad.

#35270248#291017942#20210601123440534

En cuanto a la presentación de las planillas de adhesiones en el expediente digital, el apoderado deberá a través de la “Gestión de Causas” del PJN “cargar” el archivo conteniendo las mismas, firmadas previamente todas las planillas por el certificador y escaneadas; luego deberá “cargar” el archivo del “escrito” de presentación de las adhesiones sin necesidad de firmar ológrafamente por cuanto dicho escrito figurará con firma electrónica del apoderado presentante. El soporte digital correspondiente a las planillas de adhesiones presentadas en el expediente deberá enviarse vía correo electrónico a: jfmendoza1.secelectoral@pjn.gov.ar

Respecto de la presentación de las fichas físicas de adhesión individuales, el juzgado hará saber a la agrupación la fecha de su recepción.

Conforme lo dispuesto por el Superior en **Ac. 14/21**, que en copia luce a **fs. 108/116**, presentadas que sean el 50% de las adhesiones requeridas en el art. 7 inc. a) de la ley 23.298, por Secretaría se efectuará el cotejo de los datos incluidos con la información contenida en el Registro Electoral de este distrito y se emitirá un informe con el resultado, como así también se procederá con los ordenamientos descriptos en **punto I del Anexo de dicha acordada**.

Asimismo, se hace saber a la agrupación el contenido de la **Ac. CNE N° 27/07,** que luce a **fs. 117** referida al archivo de las actuaciones por falta de impulso procesal.

Notifíquese con copia de la presente y de las Acs. CNE 112/2010, 27/2007 y 14/2021.

Recaratúlense los presentes autos conforme lo dispone la ac. CNE N° 14/21.

MARCELO FABIÁN GARNICA
JUEZ DE 1RA. INSTANCIA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARCELO FABIAN GARNICA
Date: 2021.06.01 22:12:47 ART

#35270248#291017942#20210601123440534